

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de mayo de 2023. A despacho con escritos de los apoderados de los herederos, solicitando aplazamiento de la audiencia señalada, remitida con anterioridad a la misma. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.197

RAD. 2019-317

Santiago de Cali, primero (1) de junio de dos mil veintitrés

En el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA** de los causantes **JULIO ENRIQUE PINTO GONZALEZ y MARGOTH BARRERO DE PINTO**, el apoderado de la señora ZORAIDA MARGOTH PINTO BARRERO, solicitó aclaración del oficio enviado a su poderdante, especificándose los bienes relacionados en las partidas 7ª y 8ª, a fin de que la diligencia se realice solo teniendo en cuenta tales objetos.

Posteriormente, el mismo apoderado solicita que se omita dar trámite a la solicitud antes elevada con miras a aclarar los bienes relacionados en las partidas 7ª y 8ª de los inventarios, ya que la diligencia se realizó en buenos términos.

A su turno, el apoderado de los herederos DANIEL ENRIQUE PINTO, JULIÁN ANDRES Y VIVIANA MARGOTH PINTO VELEZ, remite escrito mediante el cual solicita señalamiento de fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de Inventario y Avalúos, solicitud que hace por cuanto no se alcanzó a portar el dictamen al despacho, solicitud que es coadyuvada por el apoderado de la heredera ZORAIDA MARGOTH PINTO BARRERO, en escrito separado.

Luego, el mismo profesional remite al correo electrónico del despacho el dictamen pericial rendido por HELMER CASTILLO VERGARA, observándose que lo remitió también al correo electrónico del apoderado de la heredera ZORAIDA MARGOTH PINTO BARRERO.

SE CONSIDERA

En relación con la solicitud de aclaración de oficio remitido a la señora ZORAIDA MARGOTH PINTO BARRERO, no hay lugar a emitir pronunciamiento alguno, en tanto el peticionario pidió luego se hiciera caso omiso de ello.

Ahora, teniendo en cuenta, las solicitudes elevadas por los apoderados de las partes, se procederá a señalar nueva fecha y hora para continuar con la con la audiencia, la cual se había fijado para el 25 de octubre de 2022, y cuyo aplazamiento solicitaron, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

Por otra parte, como quiera que el dictamen pericial relativa a la partidas 7ª y 8ª, de los activos de los inventarios y avalúos que fueran objetados por el apoderado de la señora ZORAIDA MARGOTH PINTO BARRERO, fue elaborado por el perito designado por el apoderado de los señores DANIEL ENRIQUE PINTO, JULIÁN ANDRES Y VIVIANA MARGOTH PINTO VELEZ, y allegado en oportunidad, de conformidad con lo previsto en al artículo 501 -3º del C.G.P, se mantendrá en secretaría a disposición de las partes,

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

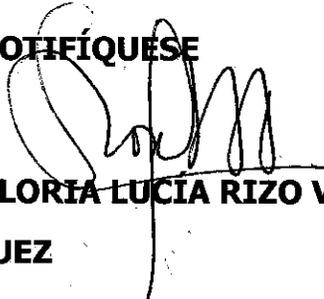
RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver sobre la solicitud de aclaración del oficio remitido a la heredera ZORAIDA MARGOT PINTO BARRERO.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **9:00 A.M, DEL DÍA 24 DE JULIO DE 2023,** para llevar a cabo la continuación de la audiencia de INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes y deudas de la herencia dentro del proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes MARGOTH BARRERO DE PINTO Y JULIO ENRIQUE PINTO GONZALEZ, donde se resolverán las objeciones.

TERCERO: AGREGAR al proceso el dictamen pericial rendido, para ser valorado en oportunidad, y manténgase en secretaría a disposición de las partes para los fines del artículo 501-3º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA

JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 97

Fecha: junio 8 de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario